ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elías García Pérez
D.ª Beatriz Gálvez Martínez

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Directora de Asesoría Jurídica acctal.:
(P.S. Decreto 7791/21, de 22 diciembre):
D.ª Caridad Ruiz Barbadillo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5502/2023, de treinta y uno de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Tampoco asiste la concejala no integrante autorizada, D.ª Ana Belén Zapata Jiménez.

Los concejales no integrantes autorizados, Sres. Fernández Olmo y García Pérez, se incorporaron a la sesión en los punto 3º y 5º, respectivamente.

O R D E N D E L D Í A

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE JULIO DE 2023.

5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE ASCENSOR EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN AVDA. VIVAR TÉLLEZ 53 (EXP. 196/2021-M).

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas **entre los días 25 y 30 de agosto, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 5377 y el 5501,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 240/2023, de 31 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga, **que estima el recurso, tramitado como procedimiento abreviado con n.º 107/2018, interpuesto por la mercantil XXXXXX S.L.,** contra resoluciones desestimatorias de recursos de reposición contra la Tasa de Entrada de Vehículos de los ejercicios 2016 y 2017. Se anulan las resoluciones impugnadas y las liquidaciones

de las que traen causa, dejándolas sin efecto, por no ser conforme a derecho. Sin costas.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE JULIO DE 2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por el jefe del Servicio de Tesorería, de 25 de agosto de 2023, que a continuación se transcribe, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza":

"PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo

13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "*la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones"*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por la Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2022 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1229/2023/N_INT, por la Intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 26 de enero de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por el Concejal-Secretario suplente primero de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023003493.

Mediante nota interior electrónica 5007/2023/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 2 de mayo de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretario de

la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023013004.

Mediante nota interior electrónica 8383/2023/N_INT, por la Intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 1 de agosto de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que "*se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local*", así como copia del certificado emitido por la Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2023 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023023854.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores** (FFPP) y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se establecen los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28/12/2022).

El artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que define el ámbito objetivo de aplicación del Fondo de Ordenación, establece la posibilidad de financiar las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, de acuerdo con un doble régimen, según se inicie el procedimiento a instancia de dichas entidades (régimen voluntario) o de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (régimen obligatorio) en los casos en los que se estén produciendo incumplimientos reiterados del plazo máximo de pago a proveedores fijado en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha sido incluido de forma obligatoria en el plan de pago a proveedores de conformidad con lo indicado. La fecha de pago, según consta en la aplicación AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha sido el día 19 de abril de 2023, si bien el impacto en la tesorería no se producirá hasta el 30 de septiembre, cuando comiencen

las retenciones en la Participación en los Tributos del Estado. Hasta que se produzca la contabilización de los pagos de las obligaciones incluidas en el FFPP, se realizará un cálculo manual del impacto de dichos pagos en el PMP, ajustando los datos que se obtienen de la aplicación SICAP.

Informar también que la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez no ha remitido sus datos a la Tesorería por lo que no se ha podido cargar ni incluir en el presente informe.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por " *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2023 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de "no mercado"** que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz). (Desde enero 2023 integra el Organismo Autónomo disuelto)

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.(Disuelta. Pendiente registro mercantil.)
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda, a excepción de la Fundación, que no ha remitido sus datos y no ha podido ser incluidos en el cálculo mensual.

3. **La Tesorería municipal,** sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.

- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** *(Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)*

.

- Mes de referencia:Julio 2023

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	**2.684.445,74**	**11.029.301,20**	**86,86**

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.

- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de julio 2023 **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

☐ **Cumplimiento**

X	Incumplimiento".

5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE ASCENSOR EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN AVDA. VIVAR TÉLLEZ 53 (EXP. 196/2021-M).- Conocida la propuesta de referencia, que carece de fecha, donde consta:

"II.- Mediante solicitud de fecha 16/09/2021 y registro de entrada en este Ayuntamiento con n.º 2021040306, por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. NTRA SRA DEL CARMEN, sito en Avenida Vivar Téllez, 53, en Vélez-Málaga, se solicita licencia de obra para la Instalación de torre ascensor en dominio público municipal

II.- La Ordenanza de accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga regula en su Título IX la "instalación de Torres de ascensores por el exterior de los edificios", considerando (art. 79.1) que la tramitación deberá seguir el procedimiento general de las licencias urbanísticas. No obstante, con carácter previo debe -en su caso- solicitarse por el interesado, la ocupación del espacio público municipal y, el órgano municipal competente, adoptará acuerdo delimitando el ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda. La firmeza del acuerdo legitimará la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva, causa suficiente para que se establezca una cesión del uso del vuelo, suelo y subsuelo por el tiempo que se mantenga la edificación y pudiendo ser gravada dicha cesión a través de la Ordenanza Fiscal.

III.- Del Informe Técnico Municipal al expediente del proyecto de obras de instalación del ascensor, se deriva que se ha justificado que la instalación del ascensor por el exterior, ocupando la vía pública, es la única solución técnica o económicamente viable y que el deterioro del espacio público afectado no es significativo para la funcionalidad y calidad urbana. Además consta Proyecto técnico definiendo las obras pretendidas (art. 78.1.a de la Ordenanza, Certificado Técnico con justificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Título IX de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad (imposibilidad técnica o económica de otra solución arquitectónica en la zona privada, integración en fachada, funcionalidad de espacios libres, redes e infraestructuras, remates etc.), Plano de emplazamiento con identificación de la actuación aislada y especificación del desglose del presupuesto y los compromisos de financiación de las obras por la Comunidad de Propietarios (que hace las veces de Memoria de sostenibilidad económica).

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó aprobación inicial de la identificación de la actuación aislada por la Junta de Gobierno Local y el sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 58, de 27/03/2023 y edictos en el Tablón Municipal desde el día 23 de febrero al 24 de marzo de 2023, con audiencia a la comunidad de propietarios afectada, sin que haya existido alegaciones sugerencias al expediente según Certificación expedida en fecha 9 de julio de 2020.

V.- Visto por tanto los antecedentes documentales y los informes jurídicos de fecha Informe Jurídico de fecha 2 de noviembre de 2022 y de fecha 6 de julio de 2023 obrantes en el expediente, propongo a la Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes **ACUERDOS (…)".**

Visto el informe emitido por la Técnico de Admón. General de Urbanismo con fecha 6 de julio de 2023, que cuenta con el conforme del Sr. Secretario General fechado el 31 de agosto de 2023, del siguiente contenido:

"Régimen Jurídico:

Es aplicable al asunto de referencia la siguientes disposiciones legales y reglamentarias

I.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (adelante TRLS)en sus arts. 4, 8, 9.4 y 24. Concretamente el art 24 del TRLS determina que estas actuaciones precisarán la delimitación y aprobación de un ámbito de actuación conjunta (continuo o discontinuo) o la identificación de la actuación aislada, a propuesta de los sujetos del art. 8 y a elección del Ayuntamiento; concluyendo dicho artículo con que será posible ocupar dominio público con ascensores, cuando no resulte viable otra solución y que el acuerdo firme en vía administrativa de la aprobación del ámbito de actuación conjunta (continuo o discontinuo) o la identificación de la actuación aislada legitima la ocupación de las superficies de espacios libres o dominio público municipal; siendo la aprobación definitiva suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo por el tiempo que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad de propietarios.

II.- Artículo 64 de la Normativa del PGOU de Vélez-Málaga sobre la nueva regulación legal sobre accesibilidad de viviendas (Modificación de Elementos del PGOU aprobada el 28 de octubre de 2016)

Con ello, desde el PGOU de Vélez-Málaga se habilita la posibilidad de autorización de ocupación de espacios libres y dominio público para la instalación de torres de ascensores en fachada exterior (por tanto, sobre espacios viarios, zonas verdes, etc.), remitiendo a una Ordenanza Municipal la regulación de los supuestos y condiciones para dichas autorizaciones. A partir de esta Modificación de Elementos del PGOU no es necesario alterar puntualmente el planeamiento cada vez que se pretenda ubicar en espacios públicos y dominio público municipal este tipo de instalaciones. Solamente será preciso, en los términos del art. 24 TRLS citado, delimitar un ámbito de actuación conjunta o identificar una actuación aislada a propuesta de los propietarios o del propio Ayuntamiento.

III.- De conformidad con lo ya dicho, en el informe de 18 de julio de 2022, es aplicable al procedimiento de "identificación de actuación aislada" el artículo 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para la delimitación de las unidades de ejecución (en virtud de la aplicación de reiterada jurisprudencia que viene a establecer que, ante el caso de resoluciones sobre licencias de obras extemporáneas, es aplicable la legislación vigente en el momento de la solicitud de la licencia, por ello se sigue aplicando la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en vez de la actual Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la

Sostenibilidad Territorial de Andalucía), el cual establece:

“ Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (...)”.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de dichas delimitaciones o identificaciones, entendemos que debe ser la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto por el apartado 1 del art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV.- Finalmente es de aplicación al expediente de referencia la “Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga” en su Título IX relativo a la “Instalación de torres de ascensores por el exterior de los edificios”, que exige acuerdo delimitando el ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda. La firmeza del acuerdo legitimará la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo por el tiempo que se mantenga la edificación y pudiendo ser gravada dicha cesión a través de Ordenanza Fiscal.

ANTECEDENTES:

Primero: Mediante Informe Técnico Municipal, de fecha 06/04/2022, al expediente del Proyecto de obras de instalación del ascensor (exp 196/2021-M) se establece que se ha justificado que la instalación de la torre de ascensor adosada a la fachada y ocupando espacio público, es la única solución técnica viable y que el deterioro del espacio publico afectado no es significativo para la funcionalidad y calidad urbana.

Ademas consta Proyecto técnico definiendo las obras pretendidas (art. 78.1.a de la Ordenanza, Certificado Técnico con justificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Título IX de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad (imposibilidad técnica o económica de otra solución arquitectónica en la zona privada, integración en fachada, funcionalidad de espacios libres, redes e infraestructuras, remates etc.), Plano de emplazamiento con identificación de la actuación aislada y especificación del desglose del presupuesto y los compromisos de financiación de las obras por la Comunidad de Propietarios (que hace las veces de Memoria de sostenibilidad.

Segundo: Mediante Propuesta del Alcalde a la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2022 se propuso la aprobación inicial de la identificación de la actuación aislada por la Junta de Gobierno Local y el sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que se produjo mediante acuerdo de la JGL de fecha 21 de noviembre de 2022.

Tercero: Se publicaron anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.° 58 de fecha 27 de marzo de 2023 y edictos en el Tablón Municipal desde el día 23 de febrero al 24 de abril de 2023, con audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada, sin que hayan existido alegaciones o sugerencias al expediente según Certificación expedida en fecha 12 de junio de 2023, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en funciones, de fecha 15 de junio de 2023.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A la vista de lo anterior y del Informe Jurídico de fecha 2 de noviembre de 2022, con la conformidad de la Secretaria General accidental, es conforme a Derecho que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en base a la aplicación del art 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerde:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de Identificación de actuación aislada a los efectos de lo dispuesto en los arts 4, 8, 9.4 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Suelo; art 64 del PGOU de Vélez-Málaga y arts 79 y 80 de la Ordenanza reguladora de la accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga para la regulación de la instalación de Torres Ascensores en el exterior de los edificios para la instalación de torre ascensor en dominio publico municipal colindante al Edificio Nuestra Señora del Carmen, en Avda. Vivar Téllez, número 53 de Vélez-Málaga según la documentación presentada y los antecedentes contenidos en el expediente de licencia de obras n.º 196/2021-M.

La aprobación definitiva implica la cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo determinado en la documentación presentada por el tiempo que se mantenga la edificación, debiendo darse cuenta al Servicio de Patrimonio y al Inventario General de Bienes a los pertinentes efectos.

SEGUNDO.- DAR CUENTA del acuerdo al Servicio de Licencias de Urbanismo para la resolución del expediente de licencia de obras con el contenido establecido por el art. 80 de la Ordenanza".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de identificación de actuación aislada a los efectos de lo dispuesto en los arts 4,8,9.4 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Suelo; art. art 64 del PGOU de Vélez-Málaga y arts. 79 y 80 de la Ordenanza reguladora de la accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga para la regulación de la instalación de Torres Ascensores en el exterior de los edificios para la instalación de torre ascensor en dominio público municipal colindante al Edificio Nuestra Señora del Carmen, en Avda. Vivar Téllez, número 53 de Vélez-Málaga, según la documentación presentada y los antecedentes contenidos en el expediente de licencia de obras n.º 196/2021-M.

La aprobación definitiva implica la cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo determinado en la documentación presentada por el tiempo que se mantenga la edificación, debiendo darse cuenta al Servicio de Patrimonio y al Inventario General de Bienes a los pertinentes efectos.

2º.- DAR CUENTA del acuerdo al Servicio de Licencias de Urbanismo para la resolución del expediente de licencia de obras con el contenido establecido por el art. 80 de la Ordenanza.

<u>6.- ASUNTOS URGENTES.</u>- No se presenta ninguno.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se trata ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.